



NÚMERO 183

Miércoles 12 de Agosto

AÑO DE 1936

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres a 11 de Agosto de 1936. — El Gobernador civil, Comandante de la Guardia Civil, Fernando Vázquez Ramos.

Señas de los semovientes

CACERES

Una jaca colorada, que ha sido hallada extraviada en la Barriada de la Estación.

(5=2 pstas.) 3017

CORIA

Vaca de diez a doce años, pelo rojo claro, un poco bragada y coliblanca. La oreja izquierda hendida y muesca, y la derecha, con muesca también. Corniabierta.

(7=2'80 pstas.) 3018

Tesorería de Hacienda

ANUNCIO

La Delegación de Hacienda de esta provincia, en comunicación

dirigida a esta Tesorería de Hacienda, con fecha 6 de los corrientes, dice lo siguiente:

«La Junta de Defensa Nacional de España, en Decreto de 3 del actual, ha acordado lo siguiente:

1.º El plazo voluntario para el pago de las contribuciones Territorial e Industrial, del actual trimestre, se dará por terminado el día 25 del corriente mes en los pueblos, y el día 15 en las capitales de provincia y en las que existan Subdelegación de Hacienda.

2.º Las Corporaciones y particulares que no hubieren hecho en tiempo oportuno las declaraciones de sus obligaciones tributarias para con el Estado, por Contribuciones directas, indirectas, industrial, rentas y derechos del Estado y las declaren en el término de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este Decreto, quedarán relevados del pago de los recargos, multas e intereses de demora, los que hubieran retrasado el pago en cualquiera de aquéllos, si el ingreso de las cantidades liquidadas a su cargo lo realizan en el término anteriormente señalado. En la condonación anterior quedan excluidas, la parte que corresponda en las multas a los que se le tenga señaladas, lo mismo por Leyes o Reglamentos como por tipos.

3.º Los Delegados de Hacienda darán las órdenes y disposiciones necesarias al cumplimiento de este Decreto y excitarán el celo de los Recaudadores para su gestión.

4.º Los Recaudadores modificarán los itinerarios que tienen señalados para la recaudación del período voluntario, amoldándolos a los plazos de este Decreto, lo que anunciarán debidamente en cada pueblo por medio de pregón o de cartas dirigidas a los señores Alcaldes para su publicación en el tablón de anuncios de cada pueblo.

5.º Los ingresos que hayan verificado para el día 15 del corriente, lo ingresarán los señores recaudadores en la Delegación de Hacienda respectiva a cuenta de la recaudación del trimestre y los conceptos correspondientes, computando el ingreso el día 30 del mes actual, como total recaudado dentro del período voluntario del presente trimestre.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general.

Cáceres, 7 de Agosto de 1936. — El Tesorero de Hacienda, Arturo Matos.

3016

Audiencia Territorial

SALA DE LO CIVIL

Edicto

La Sala expresada ha dictado en el pleito de que se hará mención, la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia número 65

En la ciudad de Cáceres a 27 de Julio de 1936.

Vistos por la Sala de vacaciones de esta Excelentísima Audiencia Territorial, integrada por los señores del margen, los autos procedentes del Juzgado de Valencia de Alcántara, sustanciados en virtud de demanda, formulada por el Procurador don Ambrosio Cáceres Muñoz, en representación de doña Francisca Gózalo Barroso, mayor de edad, casada y vecina de Salorino, a la que representa, en turno de oficio, por estar habilitada de pobre, ante este Tribunal el procurador don Manuel Salgado Durán, bajo la dirección del Letrado don Arturo Aranguren, contra don Dionisio Ramos Morales, esposo de la actora, de 68 años de edad, declarado en rebeldía, sobre separación de personas y bienes.

Fallamos

Que debemos estimar y estimamos la demanda inicial y en su virtud decretamos la separación de personas y bienes de los esposos Francisca González Barroso y Dionisio Ramos Morales, con suspensión de la vida común de los mismos y con los efectos que determina el artículo 38 de la Ley de divorcio, sin hacer declaración de culpabilidad de ninguno de los esposos, ni en cuanto a las costas de litigio.

Háganse en el Registro de la Propiedad correspondiente, las inscripciones de esta sentencia, de conformidad a lo ordenado en el

artículo 25 de la Ley mencionada en la relación con el 38 de la misma, en cuanto al inmueble perteneciente a la sociedad conyugal.

Así por esta nuestra sentencia, que por rebeldía del demandado se notifique en forma, sin perjuicio de cumplir con lo dispuesto en el Decreto de 2 de Mayo de 1935, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Lillo.—Cándido Conde.—Adrián Moreno.

La anterior sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha, por el señor Magistrado Ponente en audiencia pública del tribunal, ante la fe del Secretario (de Sala) sustituto, Pedro Acado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto en los artículos 769 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que sirva de notificación al litigante constituido en rebeldía don Dionisio Ramos Morales, expido el presente edicto con el visto bueno del señor Presidente de la Sala, en Cáceres, a 7 de Agosto de 1936.—El Oficial de Sala, Tomás Civantos.—V.º B.º, el Presidente, Juan Lillo.

3007

Alcaldías

PERALEDA DE LA MATA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el mes de Marzo último, que en cumplimiento al artículo 65 de la Ley Municipal y regla 10 del artículo 2.º del Reglamento de Funcionarios municipales, forma el Secretario del mismo, que suscribe.

Sesión extraordinaria del día 10 de Marzo

Se celebra bajo la Presidencia de don Juan Camacho Parra y asisten los Concejales don Manuel Sánchez Dorado, don Agustín Miguel Fraile, don Francisco González y González y don Justo Ovejero Ortega; principiando la sesión con arreglo al orden del día que es como sigue:

Quedaron enterados los señores Concejales del acta extraor-

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIA

MES DE JULIO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Agalaxia contagiosa ...	Jarandilla	Aldeanueva de la Vera	Caprina ...	480	72	499	»	53
Idem.....	Idem.....	Jarandilla	Idem	65	129	170	12	12
Idem.....	Idem.....	Jerte.....	Idem	16	409	298	20	107
Idem.....	Idem.....	Losar de la Vera.....	Idem	67	»	51	»	16
Idem.....	Plasencia.....	Cabezuela del Valle.....	Idem	451	»	251	»	200
Idem.....	Idem.....	Navacóncejo.....	Idem	37	41	»	2	76
Fiebre de malta.....	Alcántara.....	Alcántara.....	Idem	»	1	»	»	1
Idem.....	Plasencia.....	Galisteo.....	Idem	18	»	»	»	18
Carbunco bacteridiano.	Garrovillas.....	Garrovillas.....	Bovina	»	3	»	3	»
Idem.....	Jarandilla.....	Pararón de la Vera.....	Equina	»	1	»	1	»
Peste porcina.....	Plasencia.....	Malpartida de Plasencia.....	Porcina	»	11	»	4	7
Rabia.....	Idem.....	Montehermoso.....	Canina	»	1	»	1	»
Sarna.....	Logrosán.....	Barzocana.....	Caprina ...	28	»	24	4	»
Idem.....	Valencia de Alcántara.....	Valencia de Alcántara.....	Ovina	320	»	320	»	»
TOTAL				1.482	668	1.613	47	490

Cáceres a 5 de Agosto de 1936.—El Inspector Provincial Veterinario, Mariano Benegasi.

2986

dinaria del arqueo, levantada el día 7 del actual, al hacerse cargo de ella don Juan Camacho Parra, dando de existencia 3.399'64 pesetas.

Asimismo quedaron enterados de oficio del excelentísimo señor Gobernador civil, de 21 de Febrero último, acordando reponer los Concejales que fueron suspendidos gubernativamente y que no se hallen sometidos a procedimiento judicial, y que ya se había llevado a efecto.

La Presidencia dió cuenta de las gestiones llevadas a cabo en Madrid con una Comisión obrera para gestionar un crédito para el camino vecinal y la constitución de la Comunidad de «San Benito», quedando satisfechos la Corporación de tales gestiones y que la cantidad gastada de 165'80 pesetas, sea satisfecha de estos fondos municipales.

Con las formalidades establecidas en la Ley Municipal, se procedió a la elección de Alcalde, siendo proclamado don Juan Camacho Parra, y por el mismo orden fueron elegidos Primer Teniente de Alcalde, don Justo Ovejero Ortega, Segundo Teniente, don Manuel Sánchez Dorado, y Concejal síndico, don Francisco González González, y suplente del mismo, don Agustín Miguel Fraile.

A continuación, dando cumplimiento al artículo 31 de la Ley Municipal, quedaron constituidas las Comisiones en la siguiente forma:

De Hacienda: Presidente, don Juan Camacho Parra; Vocales, don Agustín Miguel Fraile y don Manuel Sánchez Dorado.

De Obras Públicas: Presidente, don Justo Ovejero Ortega; Vocales, don Leandro González Jiménez y don Francisco González González.

De Policía Urbana y Rural: Presidente, don Manuel Sánchez

Dorado; Vocales, don Agustín Miguel Fraile y don Francisco González González.

De Montes: Presidente, don Justo Ovejero Ortega; Vocales, don Manuel Sánchez Dorado y don Francisco González González.

Fueron destituidos los guardas de las propiedades rústicas de este término municipal, acordando nombrar para sustituirlos provisionalmente don Antonio Fernández Zamora, don Benito Mirón García y don Matías García Álvarez.

Sesión supletoria del día 16

Se celebra bajo la misma Presidencia, asistiendo los señores Ovejero Ortega, Sánchez Dorado, González González, Miguel Fraile y don Leandro González Jiménez, que le declara posesionado la Alcaldía y leída que fué la anterior, quedó aprobada.

Se acordó se cumplimente la correspondencia oficial.

Quedó enterada la Corporación en honor del Diputado don Fulgencio Díez Pastor, sobre las gestiones realizadas para conjurar el paro obrero, cerca de la Junta Nacional del Paro, para que conceda el crédito suficiente para la terminación del camino vecinal.

También dió cuenta el señor Alcalde la constitución de la Comunidad de Campesinos de San Benito, en que quedan asentados 52 yunteros.

Se acordó satisfacer 7 pesetas a don Anastasio Valero, por derechos del arbitrio de las reses sacrificadas por la Guardia civil; 838'35 pesetas por la contribución rústica de la dehesa de Miramontes; 15 pesetas por un contrato del Excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros; 105 pesetas por tres desconectadores de intemperie; 15 pesetas a don Carmelo Mirón, por picón,

y 3'60 pesetas por material eléctrico.

Se acordó interesar del Servicio provincial de Reforma Agraria la revisión de las rentas de las fincas objeto de intensificación del año 1932-33, por ser excesivas las fijadas y no poder satisfacerlas de manera alguna los beneficiarios de las mismas.

Quedó asimismo enterada la Corporación de oficio de la Mancomunidad Sanitaria, interesando el ingreso de las cantidades de los sanitarios, acordando atender dicha petición en todo cuanto se pueda y lo permita la situación económica del Municipio.

La Comisión de Montes dió cuenta de la visita girada a la dehesa de Miramontes, y del estado en que se halla el aprovechamiento de leñas carbonables, señalando las deficiencias encontradas, acordando dar cuenta de ellas al señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, para que sean deribadas las responsabilidades caso de existir alguna, y que los gastos de esta inspección, que se eleva a 56'85 pesetas, sean satisfechas de estos fondos municipales. También acordaron requerir al Rematante de la dehesa de Miramontes, para que satisfaga la diferencia resultante del total importe de la subasta y del fallo del Jurado Mixto, según la Ley de Arrendamientos rústicos, del plazo comprendido de primero de Abril de 1935 hasta esta fecha, y caso de no ingresar dicha cantidad le sea exigida por la vía de apremio.

Se acordó colocar una piedra caída del brocal del pozo público denominado «La Mata», y reparar la parte eléctrica del pozo de aguas potables, a fin de que no quede interrumpido este servicio.

Enterados de los recursos de reposición presentados por los

guardas de las propiedades rústicas, fueron desestimados.

Quedó enterada la Corporación del estado del camino vecinal, por la lectura de un oficio de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

También quedó enterada la Corporación de oficio del señor Inspector Regional de Reforma Agraria, concediendo labores a 253 vecinos, en las fincas Vega de Alarza, Lugar Nuevo, Wamba y Gamonital, mostrando su satisfacción, acordándose dirigir un telegrama de felicitación al excelentísimo señor Ministro de Agricultura.

Se dió lectura a instancia del vecino Tomás Martín Parra, solicitando la plaza que según él, se halla vacante de Sereno municipal, acordando no poder acceder a los deseos del solicitante, por no consignarse haber para ella en el vigente presupuesto.

(Concluirá). 1454

TORRE DE SANTA MARIA

Edicto

Don Antonio Solís Sabido, Alcalde constitucional de Torre de Santa María.

Hago saber: Que el guarda municipal de este término, encontró en el sitio Cerro Melliza, un jumento abandonado, de las siguientes señas: Pelo rucio, entrepelado, alzada 1'14 metros, edad seis años, sin hierro ni señal alguna. Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de su dueño, pues de no presentarse éste, será vendido dicho animal, y a su precio se dará el destino que corresponda.

Torre de Santa María a 8 de Agosto de 1936.—El Alcalde Presidente, Antonio Solís.

(22=8'80 psta). 3005